



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 382-2024-CR/GRL

Huacho, 25 de octubre de 2024

**VISTO:** En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la CARTA N° 119-2024-CO-FCIR-CR/GRL, suscrita por el Sr. Ronald Alberto Soberón Vizcarra - presidente del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 043-2024-CR/GRL, el mismo que **SOLICITA APROBACIÓN DEL DICTAMEN FINAL DEL ENCARGO RECAÍDO EN EL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 043-2024-CR/GRL**, respecto al Plan de Fiscalización del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima-2024.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*;

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

El artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o su etarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el artículo 41° del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: *"El Consejo Regional se reúne en Sesiones Extraordinarias cuando el presidente del Consejo Regional la convoque o a solicitud de un tercio del número legal de consejeros regionales, en este último caso, la solicitud deberá ser dirigida al presidente del Consejo Regional quien ordena que de inmediato se proceda a citar a los consejeros regionales en la fecha solicitada. En la solicitud de convocatoria deben indicarse los temas a agendarse en la respectiva sesión, teniendo la obligación el presidente del Consejo Regional de convocarla dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud; en caso de no hacerla la convocatoria es realizada por el secretario del Consejo Regional. Durante los períodos de Sesiones Extraordinarias sólo se podrán tratar exclusivamente los temas materia de la convocatoria. Excepcionalmente la sesión queda válidamente constituida sin cumplir los requisitos de convocatoria u orden del día, cuando se reúnan todos los miembros del Consejo Regional"*.

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *"El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular"*



## Gobierno Regional de Lima

### Acuerdo de Consejo Regional N° 382-2024-CR/GRL

prouestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encargue o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes”;

Respecto de lo solicitado mediante el documento del visto, el Sr. Ronald Alberto Soberón Vizcarra - presidente del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 043-2024-CR/GRL, solicita al Abg. Jorge Luis Conde Reyes en calidad de asesor del Consejo Regional, dé lectura de manera concisa ante el pleno del Consejo Regional el dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 043-2024-CR/GRL, detallando las conclusiones y recomendaciones del mismo, de la siguiente manera:



1. Mediante el Acuerdo de Consejo Regional N°43-2024-CR/GRL de fecha 29 de febrero de 2024, acordó el Pleno del Consejo Regional derivar el Plan de Fiscalización del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima-2024 a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control Interno y Reglamento; para su análisis, debate y dictamen correspondiente. Cabe precisar que en este Acuerdo fue derivado de la Carta N°01-2024-CRPC-BCVP-CRL, provenientes de las consejeras Blanca Vicente Prada y Susana Solórzano Muguza en aras de su función fiscalizadora.
2. Es así que, revisando el acervo documentario para formular el presente informe, tenemos el Oficio N° 0727-2023-CR/GRPPAT de fecha 04 de octubre de 2023, suscrito por la Mg. Yanet Lunarejo Luna, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, dirigido al Abog. José Lucho Suclupe, secretario del Consejo Regional de Lima, en ese documento se informa sobre el desarrollo del cronograma sobre Ajustes de POI (Plan Operativo Institucional) Multianual (periodo 2024-2026), en adición también la fase de consistencia del POI 2024 de la Unidad Ejecutora N° 1027; todo ello de conformidad a lo establecido en la guía para el planeamiento institucional aprobado por el CEPLAN. Todo lo acotado, se hace en miras de obtener una mejora continua como política de un trabajo íntegro en la región. El cronograma va de acuerdo al gráfico mostrado en dicho Oficio, en donde se observa que se brindó oportunamente un link de capacitación virtual para proporcionar orientaciones técnicas y operativas. Además, en el gráfico podemos apreciar lo siguiente que tiene connotación relevante para este asunto:

6	Carga de Techos Presupuestales (PIA) 2024	Del 30 de noviembre al 4 de diciembre de 2023	Planeamiento
---	---	---	--------------



3. Se colige de ello, que el tema concierne aquí se realiza ad-ports del presupuesto para el año fiscal de 2024, por ende, la asistencia a la capacitación virtual para la absolución de dudas por parte de un representante del ente competente y la ejecución del cronograma de parte del Ejecutivo Regional, debieron ser realizados para esa fecha. Cabe precisar que lo último tenía que ajustarse a una ideal operatividad del aplicativo informático CEPLAN y del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA), estando compelidos los responsables de las diversas oficinas vinculadas a la Gestión Administrativa del GORE-Lima.
4. Siguiendo con el análisis, se suscribe el Acuerdo de Consejo Regional N° 177-2023-CR/GRL de fecha 25 de octubre de 2023, suscrito por el Pleno del Consejo Regional, en dicho acuerdo se exhorta al Gobierno Regional de Lima cumplir con la asignación del 2% del presupuesto de la genérica de gasto de bienes y servicios perteneciente a la fuente de financiamiento de recursos ordinarios del pliego en cumplimiento de la Ley N° 31812, la cual modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, específicamente en el artículo 15° en su inciso k), que versa sobre la función fiscalizadora respecto a la Gestión Pública de todo Gobierno Regional, así, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) del gobierno regional, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Consejo Regional la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización. Esta asignación dictaminada se complementa con el artículo 3° de la misma norma referida, mencionando allí que esa asignación puede comprender solamente dentro del 1% y el 2% del total de los recursos ordinarios del Pliego del Gobierno Regional. Por esta razón, los Consejeros Regionales solicitan esta asignación en base a sus atribuciones y a esta Ley N° 31812, concordante con el Comunicado N° 002-2024-CG/PREVI/BASE, documento el cual vuelve a recalcar su aplicación para el vigésimo año fiscal 2024.
5. Asimismo, se dictamina en el Acuerdo de Consejo Regional N° 211-2023-CR/GRL de fecha 28 de noviembre de 2023, emitido por el Pleno del Consejo Regional, la aprobación del Plan de Fiscalización del Consejo Regional del GORE-Lima para el año fiscal 2024; exhortando a la Gerencia General Regional para que disponga a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, los recursos presupuestales para fortalecer la función fiscalizadora del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima.



**Gobierno Regional de Lima**

**Acuerdo de Consejo Regional N° 382-2024-CR/GRL**

6. También contamos con el Oficio N° 0898-2023-CR/GRPPAT de fecha 14 de diciembre de 2023, suscrito por la Mg. Yanet Lunarejo Luna, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con el cual informa acerca de la implementación y cumplimiento de la Ley N° 31812 en función a lo destinado para el Consejo Regional. La Gerenta aborda, que, con el fin de garantizar la implementación y el cumplimiento de la citada norma legal en el Consejo Regional, se han tomado las siguientes acciones: 1) Sustentaron ante la Dirección General de Presupuesto, la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria y posteriormente, se formalizó esta Programación ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República perteneciente al Congreso de la República. Esto fue sustentado bajo la directriz de la Directiva Técnica N° 01-CPCGR, que trata sobre la presentación de información en la administración económica y financiera de los Pliegos del Gobierno Central. 2) Aunado a ello, también se puntualiza que la Data del Presupuesto Inicial de Apertura (PIA) para el año fiscal 2024, aún no se encuentra migrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), por ende, no se puede acceder a la información y/o reportes oficiales emitidos habitualmente por este Sistema. 3) Por último, se menciona que sería necesario para la implementación de dispositivos legales concernientes a la ley N° 31812, y, por consiguiente, al Acuerdo Regional N° 177-2023-CR/GRL; tener que ejecutar un reordenamiento del Presupuesto, en específico, priorizar el gasto presente en las veintidós (22) Unidades Ejecutoras atinentes del GORE-Lima. Así, debiéndose determinar las acciones operativas y actividades que serían intervenidas para asumir el rol de habilitadores con el propósito de reducirles su asignación presupuestal, de igual manera a sus Centros de Costos, en favor de brindar más presupuesto a la función fiscalizadora del Consejo Regional. Por todo lo acotado, se entiende que las Unidades Ejecutoras deben emitir sus Informes Técnicos para posibilitar el reordenamiento del presupuesto.

7. Aunado a ello, tenemos el Oficio N° 0313-2024-CR/GRPPAT de fecha 22 de marzo de 2024, emitido por la Mg. Yanet Lunarejo Luna, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el cual se informa sobre el monto presupuestario del 2% para el Plan de Fiscalización aprobado por el Consejo Regional de Lima de conformidad con la Ley N° 31812. Expresa la referida funcionaria, que la Oficina de Presupuesto y Economía hizo un examen presupuestal relativo a las veintidós (22) unidades ejecutoras pertenecientes al Pliego N° 463, Pliego del Gobierno Regional de Lima, en ese análisis se trató particularmente sobre el monto del 2% en el PIA 2024, consignando como fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Genérica 2.3 Bienes y Servicios, aquello siguiendo el lineamiento de la Resolución Directoral N.º 0023-2022-EF/50.01; adjuntando un gráfico correspondiente a su estudio; además se indica que para incorporar lo solicitado en correspondencia de la Ley Ni 31812 y para cumplir con los Acuerdos del Consejo Regional respectivos (N.º 177 y el 211 ambos del año 2023), tendría que afectarse mediante notas modificatorias gran parte de la operatividad de las 22 unidades ejecutoras contenidas en el Pliego de este Gobierno Regional. Por lo tanto, este Pliego no podría cumplir esta demanda a razón de que supera la suma de más de tres millones de soles; por ende, esta Gerencia de Planeamiento requirió que, por medio de la Secretaría del Consejo Regional, se pueda gestionar una demanda adicional a equivalencia de S/3,054,518.28 en presencia de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF); esto último está fundamentado en el artículo 3º, inciso c) de la Ley N° 31812. Finalmente, teniendo en consideración el Acuerdo de Consejo Regional N° 211-2023-CR/GRL de fecha 25 de octubre de 2023, que fija el monto para el Plan de Fiscalización en la suma de S/3,054,518.28, si se aprueba este monto con asidero en las propuestas modificatorias, provocarían la anulación de créditos a cualquiera de las 22 unidades ejecutoras, por lo que se afectaría una suma alrededor de S/2,060,756.94. Se adjunta el siguiente cuadro para vislumbrar los gastos proyectados, los cuales finalmente son otorgados a la Secretaría del Consejo Regional.

Fiscalización	Operatividad	Total Asignado
S/2,100,000.00 1.4%	S/290,300.00	S/2,390,300.00

8. Ante lo indicado, la Gerenta de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial menciona que la suma de Fiscalización se precisa dentro del rango propuesto por la Ley N° 31812, esto es, entre el 1% y 2% (este monto aquí es idéntico al 1.4% del Presupuesto). Entendiendo que cumple a cabalidad con lo otorgado al Consejo Regional del GORE-Lima, empero, acota la referida funcionaria, se está esperando a lo que dictamine la Dirección General de Presupuesto Público del MEF con miras a cumplir lo tipificado por la Ley N° 31812. A tenor de lo expuesto, se contempla que la Gerenta está cumpliendo con la reciente normativa; en ese sentido, es importante requerir los montos desgregados que cada Unidad Ejecutora que otorga para la suma final de S/2,100,000.00, es decir, cuanto ha aportado cada Unidad en aras de la conformación de esta suma final, en adición, también sería ideal que la Gerenta pueda brindar después, toda la documentación remitida por estas Unidades Ejecutoras justificando la escasez de recursos y, subsecuentemente, la dación de menor cantidad que contribuya al monto total aprobado por el Consejo Regional (fijado en 2%).



## Gobierno Regional de Lima

### Acuerdo de Consejo Regional N° 382-2024-CR/GRL

9. Aunado a ello, teniendo en cuenta el acta de sesión de trabajo de la "Comisión Ordinaria de Fiscalización, control interno y reglamento" de fecha 29 de abril de 2024. Se apersona para esta reunión la Mg. Yanet Lunarejo Luna, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial bajo el propósito de explicar por qué razón no se le brindó la suma de dinero requerido por este Consejo Regional en su Acuerdo de Consejo Regional N° 211-2023-CR/GRL de fecha 28 de noviembre de 2023, estipulado en S/3,054,518.28. Las respuestas más significativas que respondió la funcionaria son las siguientes: Afirmó que no se pudo atender a tiempo lo acordado por el Consejo Regional, a razón de haberse puesto en vigor la ley N° 31812 en el mes de julio del 2023. En ese momento cuando entro vigencia dicha norma, ya no se podía formular el Presupuesto para el año fiscal de 2024. Puesto que, en el mes de mayo se había cerrado definitivamente el plazo para la formulación de este Presupuesto; todo acorde a las fechas que había distribuido el MEF para todas las Unidades Ejecutoras del Perú, entonces, ya se había tasado los montos presupuestales para la labor de Fiscalización del Consejo Regional, además menciona que ha solicitado a cada Unidad Ejecutora la devolución del presupuesto correspondiente al Consejo Regional, sin éxito alguno. A pesar de lo acotado por la Gerenta, no se observa documentación que respalde dichas afirmaciones, al menos en esta Sesión que se hizo presente.
10. En esa misma sesión, también hizo acto de presencia el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Economía, el Sr. Jeferson Marcelo Alca Guardia, preciso que este Consejo Regional había arribado a un monto exorbitante de más de tres millones para el monto presupuestal para las labores fiscalizadores, fue por eso que instruyeron, a través de documentos, a este Consejo acerca de que los techos presupuestales no eran acorde a la suma tan inconmensurable que requerían al Ejecutivo Regional, afirma que tampoco ningún representante del Consejo preguntó por la disponibilidad presupuestal que tenía su Oficina; entendiéndolo de ello, que el Consejo Regional tenía un desconocimiento notable respecto al monto exacto que debió haber requerido a esta Oficina Presupuestal.
11. Consecuentemente tenemos el Informe Legal N° 016-2024-JDBA de fecha 16 de mayo de 2024, emitido por el Mg. José David Burgos Alfaro, en su condición de Asesor Legal del Consejo Regional; mediante el cual emite diversas conclusiones y recomendaciones a seguir por esta Comisión que nos atañe, respecto a este Acuerdo de Consejo Regional N° 43-2024-CR/GRL llega a la CONCLUSIÓN: 1) De acuerdo a lo solicitado, la Mg. Yanet Lunarejo Luna, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, expresa que no es posible atender la demanda en la suma fijada de S/3,054,518.28, este monto se deriva de lo pactado en el Acuerdo de Consejo Regional N° 211-2023-CR/GRL de fecha 28 de noviembre de 2023, hasta que las mencionadas Unidades Ejecutoras remitan el monto que le corresponde al Consejo Regional, de ser el caso. 2) En este año fiscal 2024 hasta la fecha se cuenta con S/2,390,300.00; subdividido en S/2,100,000.00 (fiscalización) y S/390,300.00 (operatividad). De igual modo, brinda las siguientes RECOMENDACIONES: a) Dar por concluido el presente encargo instituido en el Acuerdo de Consejo Regional N° 43-2024-CR/GRL, por los elementos expuestos en el presente dictamen. b) Oficiar a la Gerencia General Regional a fin de brindar seguimiento, conforme a sus atribuciones, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, verificando las acciones y/o procedimientos respecto a la asignación y/o devolución de los recursos presupuestales asignados al Consejo Regional mediante la Ley N° 31812. c) Poner en conocimiento a la Secretaría del PAD del GORE-Lima, el desarrollo de todo lo actuado en este Acuerdo para que se tome las medidas correspondientes. d) Oficiar a la Contraloría General de la República para que actúe a razón de sus atribuciones, en relación que las Unidades Ejecutoras de esta Región tienen el deber de retomar la suma presupuestal, que le pertenece al Consejo Regional según la Ley N° 31812.
12. Finalmente, tenemos el Acta de Sesión de Trabajo de la "Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control Interno y Reglamento" de fecha 27 de mayo de 2024. En esta sesión el Mg. José David Burgos Alfaro, expone el Informe que citamos en el apartado precedente con las conclusiones y recomendaciones pertinente, en pro de que la recomendación de finiquitar este Acuerdo y por ende, aprobar este Dictamen Final; propuesta que finalmente es rechazada por unanimidad. Los motivos que llevaron a tomar tal decisión fueron los subsecuentes: 1) Luego de haberse expuesto el referido Informe, el Asesor Legal el Abog. Raúl Felipe Sánchez Carbajal, hace hincapié que, en el Acta de Sesión de Trabajo de esta misma Comisión acaecida en el 28/12/2013, la Mg. Yanet Lunarejo Luna afirmó que el Ejecutivo Regional era el que debía establecer el monto presupuestal para la labor fiscalizadora de este Consejo Regional y, por consiguiente, no le incumbía al Consejo Regional establecer un monto máximo conforme a la Ley N° 31812; en adición, indica que se debe identificar los nombres de las personas responsables asimismo expresa que el presupuesto asignado empezará a carecer en el mes de junio y peor aún no habrá solvencia para el mes de Julio; también acota que en otras situaciones el Ejecutivo no ha respetado esta Ley N° 31812; finalmente, expresa que un representante de la Contraloría debería hacerse presente, pues afirma haber notado que se le debería asignar un presupuesto mayor al Consejo Regional para su faena fiscalizadora, sin embargo, ni el propio Secretario Regional ha podido defender la posición del Consejo respecto del Ejecutivo Regional, porque aparentemente el también desconocería del monto presupuestal exacto que se debería haber otorgado a este Consejo Regional.



## Gobierno Regional de Lima

### Acuerdo de Consejo Regional N° 382-2024-CR/GRL

13. Por otro lado, el consejero regional, el sr. Tomás Chavarría Húngaro, sugiere que un representante de la Contraloría dirima sobre cuánto es en realidad el presupuesto para la Fiscalización que debe llevar a cabo este Consejo Regional; dejando sentado que el Gobierno Regional ha generado confusión al no poder fundamentar correctamente el monto que se les asignó en el PIA para su rol fiscalizador. Por todo ello, señala la necesidad de convocar una mesa adicional con todas las partes involucradas en este proceso para el esclarecimiento de los responsables de las irregularidades cometidas en este caso
14. Es importante precisar de lo indicado precedentemente que, si bien la Mg. Yanet Lunarejo Luna, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ha expresado que si no se les otorgó, al Consejo Regional, lo que estipulaban en el Acuerdo de Consejo Regional N° 177-2023-CR/GRL de fecha 25 de octubre de 2023 (referido al 2% del Presupuesto Inicial de Apertura, suma que asciende en S/.3,054,518.28) fue por las razones ya expresadas en los párrafos precedentes, no hubo tiempo para modificar el Presupuesto que ya se estaba formulado desde mayo antes que entrara en vigencia la Ley N° 31812 esto es en el mes de julio. Sin embargo la gerenta con la finalidad de poder otórgales el porcentaje solicitado al consejo, oficia a cada Unidad Ejecutora para que devuelvan parte de su presupuesto correspondiente y de esta forma llegar a la meta propuesta del 2%, en contraste del 1.4% que finalmente se asignó (1.6% si contamos el presupuesto de operatividad), sin embargo, no obtuvo respuestas positivas y por fundamentos de déficit en el presupuesto de cada Unidad Ejecutora, no podían asignar más al Consejo sin menoscabarse ellos mismos presupuestalmente (en especial por las circunstancias suscitadas en las Unidades Ejecutoras del Sector Salud); en relación a ello, cabe advertir que se está asignando el 1.6% del presupuesto en la fuente de financiamiento, cumpliendo con lo establecido del artículo 3 de la Ley N°31812.
15. Aunado a ello, es necesario dejar en claro que las unidades ejecutoras tienen el nivel descentralizado u operativo de los gobiernos regionales, que administran sus ingresos y gastos públicos interactuando con la Oficina de Presupuesto; quienes son los encargados de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administran, conforme a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería, por lo tanto, son responsables directos respecto de los ingresos y egresos que administran y no se les podría exigir la devolución de un presupuesto que ha sido otorgado conforme a su crédito presupuestal ya que las Unidades Ejecutoras que conforman nuestro Pliego no podrían acceder a anular sus créditos de su presupuesto institucional poniendo en peligro la continuidad de su operatividad con la finalidad de asegurar la función fiscalizadora del Consejo Regional, máxime, si el artículo 8° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley N°28693 precisa que son atribuciones y responsabilidades de las unidades ejecutoras a través del Director General de Administración o quien haga sus veces: a) Centralizar y administrar el manejo de todos los fondos percibidos o recaudados en su ámbito de competencia.; razón por la cual no tendrían la obligación de devolver o revertir un presupuesto que ha sido otorgado conforme a la ley presupuestal.
16. En ese lineamiento con la finalidad de esclarecer taxativamente la intervención administrativa de cada funcionario en el presente procedimiento se deberá remitir todo lo actuado a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo del Gobierno Regional para su revisión, evaluación e identificación de los presuntos responsables.

En ese sentido se concluye lo siguiente:

- Que, de la información remitida se concluye que a nivel presupuestal todo estaría consumado, toda vez que, debió haberse realizado un trabajo previo para el otorgamiento del Presupuesto de Apertura Institucional para el Consejo Regional; entendemos que el Ejecutivo a través de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial ha informado al pleno y a la presente comisión que ha solicitado a las Unidades Ejecutoras tengan a bien a devolver el presupuesto, pero tanto en la práctica como en el aspecto legal resulta ser incoherente, porque en la práctica las unidades ejecutoras no tienen presupuesto para ejecutar todos sus proyectos y en lo legal porque cada representante de administración de cada una de las unidades ejecutoras es responsable de ejecutar adecuadamente su presupuesto conforme el artículo 8° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley N°28693, entonces si ellos han remitido sendos informes en los cuales tienen déficit presupuestal y por el contrario terminan accediendo a devolver el presupuesto ello acarrearía responsabilidad funcional al haber devuelto un presupuesto que se pudo haber ejecutado para su propio pliego.
- Entonces, el pretender que las Unidades Ejecutoras devuelvan un presupuesto es una de las alternativas no menos idónea ya que acarrearía responsabilidad en otros funcionarios; entendemos que Contraloría General de la República pueda definir los montos presupuestales pero se debe tener en consideración que CGR tiene un fin concreto que es la labor controladora y no puede avocarse a temas como en el presente caso de forma inmediata a menos que haciendo un control concurrente se advierta alguna presunta irregularidad por parte de los funcionarios; esta presunta acción irregular



## Gobierno Regional de Lima

### Acuerdo de Consejo Regional N° 382-2024-CR/GRL

devienen de procedimientos previos que son los Procedimientos Administrativo Sancionadores que es lo que se está recomendando en el presente caso.

Ante lo sustentando, la Sra. Blanca Cecilia Vicente Prada – consejera regional por la provincia de Cañete, interpone el **RECURSO DE NULIDAD DEL DICTAMEN** de manera verbal, donde manifiesta que el Acuerdo de Consejo Regional N° 043-2024-CR/GRL de fecha 29 de febrero del 2024 se derivó el Plan de Fiscalización del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima – 2024 a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control Interno y Reglamento; con fecha 13 de mayo del 2024 se aprobó la exclusión de su persona del encargo encomendado Acuerdo de Consejo Regional N° 134-2024-CR/GRL. La sesión de trabajo del Acuerdo de Consejo Regional N° 043-2024-CR/GRL había sido convocado y llevado a cabo por el consejero Ronald Alberto Soberón Vizcarra quien habría ido en contra del artículo 70 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, debido que a la consejera Blanca Cecilia Vicente Prada nunca se le incluyó en el Acuerdo de Consejo Regional N° 043-2024-CR/GRL, siendo ella que la que preside la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control Interno y Reglamento.

A ello, el Sr. **Ronald Alberto Soberón Vizcarra** - presidente del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 043-2024-CR/GRL expone que su accionar es conforme al acuerdo del Consejo N° 134-2024-CR-GRL, que excluye a la consejera Blanca Cecilia Vicente Prada del Encargo del Acuerdo de Consejo Regional N° 043-2024-CR/GRL referente a la evaluación del Plan de Fiscalización del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima – 2024, donde su persona asume la presidencia del mencionado encargo a fin de continuar con el encargo encomendado, sin vulnerar el reglamento interno del consejo, encontrándose dentro de su atribución como integrante de la comisión.

En **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 25 de octubre del 2024, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **MAYORIA** de los consejeros regionales participantes de la sesión extraordinaria del consejo regional; no obstante, se deja constancia que la Sra. Blanca Cecilia Vicente Prada – consejera regional por la provincia de Cañete interpuso recurso de reconsideración a la aprobación del Dictamen Final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 043-2024-CR/GRL y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Dictamen Final de la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control Interno y Reglamento, del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 043-2024-CR/GRL, respecto al Plan de Fiscalización del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima-2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR**, todos los actuados a la secretaria de Procedimientos Administrativos a fin de que identifiquen a los presuntos funcionarios que habrían entorpecido la asignación presupuestal para el Consejo Regional de Lima.



**Gobierno Regional de Lima**

Acuerdo de Consejo Regional N° 382-2024-CR/GRL

**ARTÍCULO TERCERO: DAR POR CONCLUIDO**, el encargo encomendado a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control Interno y Reglamento, del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N.º 043-2024-CR/GRL, respecto al Plan de Fiscalización del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima-2024.

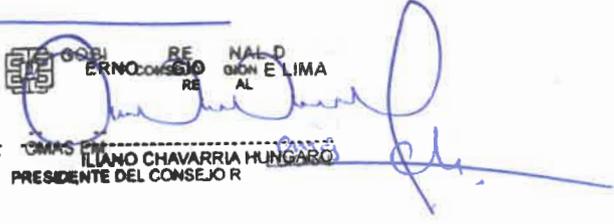
**ARTÍCULO CUARTO: DESAPROBAR**, el recurso de nulidad de la convocatoria en sesión de trabajo del Acuerdo de Consejo Regional N° 043-2024-CR/GRL propuesta por la señora Blanca Cecilia Vicente Prada consejera regional por la provincia de Cañete.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano ([www.gob.pe/regionlima](http://www.gob.pe/regionlima)) para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**

  
TOMÁS PIZARRO ILLANO CHAVARRÍA HUNGARO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA